

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

|              |                                                                             |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Radicado No. | 05001 40 03 018 <b>2020 00289</b> 00                                        |
| Decisión     | Incorpora y requiere notificar en debida forma so pena desistimiento tácito |

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía correo electrónico a Andrés Felipe Velásquez Vallejo, a pesar de que la parte actora indicó de donde la obtuvo, aportó su evidencia, no serán tenidas en cuenta pues en el formato de notificación, basta con advertir al demandado que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, con indicación de cuando correrán sus términos, indicar correctamente la fecha del auto que libró mandamiento de pago y el portal virtual al cual debe comunicarse para efectos de finiquitar la misma, sin que sea procedente señalar que debe comparecer a la dependencia física del Despacho dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación.

La parte actora está confundiendo la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso con la del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, última que es la que permite hacerse por correo electrónico, la cual debe contener todos los requisitos previstos en el mencionado artículo.

La notificación dispuesta en el artículo 291 del Código General del Proceso, solo debe efectuarse si no se conoce correo electrónico o no es posible notificar por ese medio, es decir, cuando se debe hacer a una dirección física.

Es de advertir que en los autos que libró mandamiento de pago y se le requirió del 19 de octubre de 2020, se le indicó la forma como debería notificar a la parte demandada.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Código General del Proceso).

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO  
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 2 dic 2020

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba07d5497eca58c65b95deb20b593222b7ffc7664d088e73790b67f64c  
83df80**

Documento generado en 01/12/2020 05:04:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**